Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°16-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de enero del 2023.

VISTOS: el Contrato N° 088-2022-MDCC; la Carta N° 039-JYICSAC-2022-MDCC-3 del Contratista J & Y INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC, el Informe N° 2358-2022-MDCC/SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, el Informe N° 139-2022/MDCC/MSGIC-19/RP-JMP del Residente del Proyecto, el Informe N° 2370-2022-MDCC/SGLA de la Sub gerencia de Logística y Abastecimientos, el Informe Legal N° 0132-2022-ERC-SGALA/GAJ-MDCC del Especialista Abogado de la Sub gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Informe N° 157-2022-SGALA/GAJ-MDCC de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Informe N° 009-2023/MDCC-GAF-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el articulo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 estable que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista."*

Que, con fecha 15 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el proveedor; J & Y INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC. Suscribieron el Contrato N° 088-2022-MDCC, referido a la; *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS AGENCIAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO D ELOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRAITAL DE CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"*, teniendo como plazo de ejecución la prestación de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 039-JYICSAC-2022-MDCC-3, recepcionada por la Entidad en fecha 20 de diciembre del 2022, signada con Trámite N° 221220M298, la empresa J & Y INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC indica que su representada con fecha 15 de diciembre del 2022, después de la firma del contrato, inició el proceso de adquisición de equipos y materiales, descritos en los documentos del perfeccionamiento del contrato (Fibra óptica, Switches, postes, ferretería, etc) para la ejecución del servicio por la contratista, teniendo como respuesta de sus proveedores que, los materiales tendrán un retraso en la llegada a la ciudad de Arequipa o en todo caso mientras que se restablezca el Estado de Derecho y se brinde garantías para el traslado de los bienes necesarios para cumplir el servicio;

Que, en la carta mencionada en el anterior párrafo, el contratista del servicio, manifiesta que es imposible iniciar la ejecución del servicio, en consecuencia, no se tiene fecha cierta para el inicio de actividades, si bien es cierto en la ciudad de Arequipa las actividades se vienen normalizando, pero las vías de acceso aún se encuentran bloqueadas, lo cual es de conocimiento público y nacional, siendo que su representada comunicará en cuanto desaparezca el hecho generador que causa el retraso en el incumplimiento de la obligación, como es que se libere las vías para poder trasladar los bienes hacia Arequipa;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, por intermedio del Informe N° 2358-2022-MDCC/SGLA, de fecha 23 de diciembre del 2022, comunica la Sub gerencia de Obras Públicas, como área usuaria, la referida Carta N° 039-JYICSAC-2022-MDCC-3, para su conocimiento, evaluación y pronunciamiento.

Que, ante tal pedido, el área usuaria a través del Informe N° 139-2022/MDCC/MSGIC-19/RP-JMP, de fecha 23 de diciembre del 2022, indica que como es de público conocimiento, desde el día 18 de diciembre, el tránsito en carreteras de acceso a la ciudad de Arequipa se encuentran con normalidad, por la presencia de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, por lo que se pide cumplir con los plazos establecidos en el Contrato N° 088-2022-MDCC;

Que, mediante Informe N° 2370-2022-MDCC/SGLA, de fecha 26 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Abastecimientos, da a conocer al Gerente de Asesoría Jurídica, de la solicitud del contratista, alcanzando los antecedentes a su despacho, para el pronunciamiento legal correspondiente.

Que, por medio del informe legal N° 0132-2022-ERC-SGALA/GAJ-MDCC, de fecha 30 de diciembre del 2022 e Informe N° 157-2022-SGALA/GAJ-MDCC, emitidos por la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos, se opina que se amplíe el plazo conforme el artículo 158.1. inc. b) del artículo 158 por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No siendo de aplicación el artículo 158.5 del mismo cuerpo normativo para ninguna de las partes contratistas por ser un hecho no imputable a ninguna de ellas sin perjuicio de las garantías que ambas se deben según contrato.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022, mediante Trámite N° 221228I142, el contratista presenta la carta N° 046-JYICSAC-2022-MDCC-06, donde solicita ampliación de plazo por causas no imputables al contratista, por un plazo de 12 días calendarios, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Sembrando Progreso
GESTION 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 009-2023/MDCC-GAF-SGLA, de fecha 06 de enero del 2023, El Sub gerente de Logística y Abastecimientos, Abog. Luis Alfredo Delgado Flores, haciendo el respectivo análisis del pedido del contratista, indica que dicha ampliación no constituye pago de gastos generales y estaría en aplicación a lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley; *"(...) para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...)"*, remite a Gerencia Municipal, el expediente administrativo para conocimiento y emisión de acto resolutivo en vista que se cuenta con los respectivos informes legales, donde se indica que se amplié el plazo conforme al artículo 158.1 inc. b) del artículo 158 por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Reglamento de la Ley de Contrtaciones. De acuerdo al pedido realizado por la empresa J & Y INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de plazo por 12 días calendario para la ejecución del Contrato N° 088-2022-MDCC, referido a la; *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS AGENCIAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO D ELOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRAITAL DE CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"*, solicitada por el contratista J & Y INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista, establecido en el inc. b), numeral 158.1del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, al contratista en el domicilio establecido en el contrato

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL